

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 270 –2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 20 de setiembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 344 – 2019 – RRHH – GAF – EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de setiembre del 2019, Informe N° 793 – 2019 – EPS.EMAPICA S.A./GC de fecha 05 de setiembre del 2019, Informe N° 042 – 2019 – ACR – SGFC – GC – EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto del 2019, Informe N° 327 – 2019 – RRHH – GAF – EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de agosto del 2019, Memorandum N° 155 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de julio del 2019, Proveído N° 003 – 2019 – OC – EPS EMAPICA S.A., Memorando N° 262 – 2019 – GO – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 julio del 2019, Documento s/n de fecha 12 de julio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento s/n de fecha 12 de julio del 2019, el Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero, comunicó que a la fecha se encuentra inmerso en el proceso de Investigación Preparatoria seguida mediante Exp. N° 1429 – 2018 – 65 – 1412 – JR – PE – 01, solicitando para tal efecto licencia sin goce de remuneraciones a partir del 13 de julio del 2019, en la siguiente forma: *"Hasta que se revoque la resolución 06, de fecha 18 de marzo de 2019, que determina la prisión preventiva por un periodo de 09 de meses, la misma que ha sido apelada, y/o. Hasta que se venzan los nueve de prisión preventiva resulta por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Parcona"*.

Que, mediante Memorando N° 262 – 2019 – GO – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 julio del 2019, el Gerente de Operaciones, Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, remitió a la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero al no ser este colaborador de la aludida gerencia.

Que, mediante Proveído N° 003 – 2019 – OC – EPS EMAPICA S.A. inserto en el Memorando N° 262 – 2019 – GO – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Celia Sulca Condori, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión y factibilidad de lo solicitado por el Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero.

Que, mediante Memorandum N° 155 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de julio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Hernán Santos Castillo, emitió opinión en los términos siguientes: *"1) Si el jefe inmediato superior opina que existe necesidad de servicio institucional que amerite la permanencia en la empresa del colaborador recurrente, correspondería que vía resolución de gerencia general se le deniegue su petición de licencia sin goce de remuneración. 2) Si el jefe inmediato superior opina que no existe necesidad de servicio institucional que amerite la permanencia en la empresa del colaborador recurrente, correspondería que vía resolución de gerencia general se le declare fundada su petición de licencia sin remuneración, con eficacia anticipada y teniendo en cuenta el límite de plazo establecido en el literal a) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo"*.



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Que, mediante Informe N° 327 – 2019 – RRHH – GAF – EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de agosto del 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Celia Sulca Condori, solicitó a la Gerencia Comercial que el Jefe Inmediato Superior del Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero emita pronunciamiento respecto a lo solicitado, a fin de emitir pronunciamiento según las disposiciones contenidas en el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 042 – 2019 – ACR – SGFC – GC – EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto del 2019, el Jefe del Área de Cortes y Reconexiones, CPC. Gonzalo Hernández Cuya, autorizó la licencia sin goce de haber del Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero, lo cual fue remitido a la Gerencia Comercial mediante Informe N° 0463 – 2019 – SGFC – GC – EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto del 2019.

Que, mediante Informe N° 793 – 2019 – EPS.EMAPICA S.A./GC de fecha 05 de setiembre de 2019, el Gerente Comercial, Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, remitió a la Oficina de Recursos Humanos la opinión favorable de la Oficina de Cortes y Reconexiones en calidad de jefe inmediato superior del Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero, solicitando se continúe con el trámite respectivo para la autorización de licencia sin goce de haber.

Que, mediante Informe N° 344 – 2019 – RRHH – GAF – EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Celia Sulca Condori, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se continúe con el trámite respecto a fin de que vía resolución de Gerencia General se declare fundada la petición de licencia sin remuneración formulada por el Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero, teniendo en cuenta el plazo establecido de acuerdo al Art. 46 del Reglamento Interno de Trabajo.

Al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador SINO UNA PRERROGATIVA DEL EMPLEADOR, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del trabajador. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

En esa línea, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente:


EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Artículo 44. – Licencia

La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración.

El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.

La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces.

El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados.

La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda.

Artículo 46.- Licencia sin goce de remuneraciones

Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: (...).

- a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses.

Por lo tanto, estando a los párrafos precedentes, este despacho considera atendible la petición del Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero contenida en el Documento s/n de fecha 12 de julio del 2019.

De conformidad con lo dispuesto por TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar fundada en todos sus extremos la petición del Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero, contenido en el Documento s/n de fecha 12 de julio del 2019, referida al otorgamiento de licencia sin goce de remuneración por el plazo de nueve (09) meses con eficacia anticipada, computados desde el 13 de julio del 2019 hasta el 13 de abril del 2020, por motivos particulares.



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. Alberto Eduardo Herrera Cavero, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe